

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.22 hrs. a los 17 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **P.N.R. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (0035/JE8/23), Expte. N ° CI-00226-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de estímulo educativo.

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: obra propuesta de Acta 38/2026 donde se propicia el adelantamiento de los plazos por haber cursado y aprobado el tercer ciclo del primario y egresando del primario. Por el art. 140 inc. a y c solicita 3 meses de reducción.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: esta acreditado la terminación con el certificado de finalización del primario, fue cursado en situación de encierro, conforme art. 140 incs. a y c.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a resolver. Se acredita que durante el 2025 cursó el último año del primario y así finalizó ese nivel. Obra certificado de finalización y boletín de calificaciones.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo y conceder una reducción por estímulo educativo de TRES MESES (un mes por el tercer ciclo y dos por finalizar los

estudios primarios), conforme art. 140 inc. a y c de la Ley 24660.-

II.- Por Secretaría practíquese cómputo de pena.-

III.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena sino que aplica al régimen de progresividad.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8